



Oficio No. 307-A.- **1665**
Ciudad de México a 13 de junio de 2018

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 33, fracción II, 45, quinto párrafo, 64, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, segundo párrafo, 14, fracción II, 16, fracción I, y 19, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 3, 6, 7 y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 17, 18, 19 y 20 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018 (Manual de Percepciones 2018), se expone lo siguiente:

Se comunica el "Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en la Entidades", y el "Catálogo General de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos de la Administración Pública Centralizada, Niveles de Transición" con sus reglas de operación, con vigencia a partir del 1 de enero de 2018 (Anexos 1 y 2).

Los tabuladores de sueldos y salarios que se adjuntan son aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con curva salarial de sector central, y serán considerados como referente para la validación, autorización y registro de los tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial específica de mando y de enlace.

La emisión de la memoria de cálculo correspondiente y, en su caso, la actualización de los tabuladores de sueldos y salarios se realizará a través del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales (SCPSP), conforme a lo dispuesto en los oficios números 307-A.-0223 y 307-A.-0503 de fechas 29 de enero y 21 de febrero de 2018, respectivamente, así como en lo establecido en los procedimientos que se anexan al presente.



Oficio No. 307-A.-1665

Página 2 de 2

De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atentamente se solicita que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las disposiciones del presente oficio y, se comunique, en los casos que corresponda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR
A. ISAAC GAMBOA LOZANO

C.C.P. LIC. ÚRSULA CARREÑO COLORADO.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- PRESENTE.
ING. CÉSAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- PRESENTE.
ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A".- PRESENTE.
ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B".- PRESENTE.
CC. DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA UCP.- PRESENTE.

AIGL/JCR/JABA

Anexo del Oficio No. 307-A.- **1665**
Ciudad de México a 13 de junio de 2018

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA MEMORIA DE CÁLCULO DE LAS DEPENDENCIAS

1. El Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace y el Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos de la Administración Pública Centralizada, Niveles de Transición, se encontrarán actualizados y disponibles en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales (SCPSP) a partir del 15 de junio del presente año. En la sección de "Avisos", se comunicarán los números de folio de su actualización para la consulta correspondiente.
2. Con la finalidad de gestionar la adecuación presupuestaria, las dependencias tramitarán la emisión de la memoria de cálculo correspondiente al incremento en el tabulador de sueldos y salarios, conforme lo siguiente.
 - Ingresar al SCPSP.
 - Ubicar y seguir la ruta: "Solicitudes" → "Consulta Especial Tabuladores".
 - En el menú desplegado, se deberá seleccionar lo siguiente:
 - **Ramo**, opción "99".
 - **Unidad Responsable**, opción "999".
 - **Modalidad de Solicitud**, opción "Actualización".
 - **Grupo de Personal**, opción "Mando" y, en su caso, "Presidente de la República" y "Enlace".
 - Dar clic en el botón "Buscar".
 - Se desplegará el número de folio de la solicitud de actualización del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace y del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos de la Administración Pública Centralizada, Niveles de Transición de aplicación general para la curva de sector central.
 - Al dar clic en ese folio, se desplegará el detalle de la Solicitud, la cual consta de 4 secciones:
 - **Tabulador**, se muestra el tabulador actualizado.



Anexo del Oficio No. 307-A.- **1665**

Página 2 de 4

- **Documentos**, se visualizan dos Enlaces para descargar: Archivo de Carga y Archivo Anexo.
- **Memoria de Cálculo por Ramo**, en esta sección se podrán consultar la **Memoria de Cálculo por Ramo** y el **Dictamen por Ramo**.
- **Bitácora**, se muestran comentarios y observaciones realizados durante el flujo de autorización.
- Seleccionar sección “Memoria de Cálculo por Ramo”.
- En la lista de Ramos desplegada, seleccionar el Ramo correspondiente.
- Se desplegarán para la descarga respectiva, las opciones siguientes:
 - Descarga de la Memoria de Cálculo por Ramo.
 - Descarga de Dictamen por Ramo.
- Con la Memoria de Cálculo por Ramo, las dependencias deberán tramitar la adecuación respectiva en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS Y LA EMISIÓN DE LA MEMORIA DE CÁLCULO EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y EN LAS ENTIDADES

1. Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades solicitarán la actualización de su catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios, y la emisión de la memoria de cálculo correspondiente, conforme lo siguiente:
 - Ingresar al Sistema.
 - Ubicar y seguir la ruta: “Tabuladores” → “Actualización de Tabuladores” → “Actualización de Tabulador Específico por Archivo”.
 - En el menú desplegado se deberá seleccionar lo siguiente:
 - **Ramo**, el Ramo del Tabulador a Actualizar.
 - **Unidad**, la Unidad Responsable del Tabulador a Actualizar.

Anexo del Oficio No. 307-A.- 1665

Página 3 de 4

- **Grupo Personal**, seleccionar en el Sistema el grupo correspondiente: “0 – Presidente de la República”, “1 – Mando”, “2 – Enlace”, “3 – Operativo”, “4 – Categoría”.
- **Número Tabulador**, el usuario visualizará el Número de Tabulador y la Curva Salarial que posee, conforme a su Tabulador actual.
- **Vigencia**, seleccionar haciendo clic en el calendario la Fecha de Vigencia del Tabulador a cargar.
- **Archivo**, dar clic en el botón “Examinar”, seleccionando el Archivo de Carga con el que se realizará la solicitud del nuevo Tabulador.
 - **Nota:** El formato del Archivo de Carga se puede obtener en la siguiente Ruta: “Tabuladores” → “Consulta” → “Consulta Tabulador Específico Vigente”.
- **Documentación Soporte y Fundamento Normativo**, en este apartado se deberá adjuntar el oficio de comunicación o la documentación que soporte la solicitud de actualización del tabulador en formato ZIP y PDF.
- **Observaciones**, incorporar comentarios u observaciones que se requieran respecto a la Solicitud de Tabulador con un máximo de hasta 5000 caracteres.
- Dar clic en “Registrar”, con lo cual el Sistema generará un número de folio para su seguimiento en el flujo de autorización.
- Una vez autorizado el tabulador, ingresar de nueva cuenta al Sistema.
- Ubicar y seguir la ruta: “Solicitudes” → “Consulta Especial Tabuladores”
- En el menú desplegado, se deberán seleccionar lo siguiente:
 - **Ramo**, el Ramo deseado.
 - **Unidad Responsable**, la Unidad Responsable correspondiente.
 - **Modalidad de Solicitud**, opción “Actualización”.
 - **Grupo de Personal**, opción “Mando” y, en su caso, “Presidente de la República” y “Enlace”.
- Dar clic en el botón “Buscar”.



Anexo del Oficio No. 307-A.- **1665**

Página 4 de 4

- Se desplegará el número de folio de la solicitud de actualización del tabulador de sueldos y salarios correspondiente que ya fue registrado y autorizado.
- Al dar clic en ese folio, se desplegará el detalle de la Solicitud, la cual consta de las secciones siguientes:
 - **Tabulador**, se muestra el tabulador actualizado.
 - **Documentos**, se visualizan cinco Enlaces para descargar: Archivo de Carga, Archivo Anexo, **Memoria de Cálculo**, Dictamen e **Informe Tabulador Actualizado**.
 - **Bitácora**, se muestran comentarios y observaciones realizados durante el flujo de autorización.
- Seleccionar sección "Documentos" y dar clic en el documento que se requiera:
 - **Memoria de Cálculo**.
 - Dictamen PDF.
 - **Informe Tabulador Actualizado**, opción que solo estará disponible para las solicitudes que estén en fase de autorizadas.
- Con la **Memoria de Cálculo**, el usuario podrá tramitar la adecuación respectiva en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias o en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades.



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES

Presidente de la República	43,441.92	178,819.81	222,261.73
-----------------------------------	-----------	------------	-------------------

Grupo/Grado	Puntos	Niveles (Importes Brutos en Pesos)												
		1			2			3						
		Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios				
G	1	4,897 - 5,629	34,967.02	183,619.44	218,586.46									
H	3	4,225 - 4,896	27,352.00	189,905.57	217,257.57									
	2	3,681 - 4,224	27,352.00	185,340.86	212,692.86									
	1	3,201 - 3,680	27,352.00	180,137.20	207,489.20									
I	3	2,800 - 3,200	25,220.72	181,759.81	206,980.53									
	2	2,432 - 2,799	25,220.72	181,492.33	206,713.05									
	1	2,112 - 2,431	25,220.72	179,987.65	205,208.37									
J	4	1,840 - 2,111	22,451.59	181,984.96	204,436.55									
	3	1,718 - 1,839	22,451.59	166,963.33	189,414.92									
	2	1,604 - 1,717	22,451.59	158,892.26	181,343.85									
	1	1,497 - 1,603	22,451.59	151,111.83	173,563.42									
K	3	1,397 - 1,496	18,787.12	139,227.28	158,014.40	18,787.12	146,162.47	164,949.59						
	2	1,304 - 1,396	18,551.77	126,888.87	145,440.64	18,551.77	132,527.43	151,079.20						
	1	1,217 - 1,303	17,863.22	112,410.40	130,273.62	17,863.22	119,345.59	137,208.81						
L	3	1,129 - 1,216	17,200.22	104,945.72	122,145.94	17,200.22	109,279.02	126,479.24						
	2	1,047 - 1,128	16,561.85	89,286.45	105,848.30	16,561.85	96,302.50	112,864.35						
	1	971 - 1,046	15,947.16	76,494.87	92,442.03	15,947.16	83,302.31	99,249.47						
M	3	871 - 970	14,109.74	61,554.70	75,664.44	14,109.74	66,094.57	80,204.31	14,109.74	70,001.52	84,111.26			
	2	782 - 870	12,310.51	48,699.35	61,009.86	12,310.51	54,759.43	67,069.94	12,310.51	59,071.03	71,381.54			
	1	701 - 781	9,118.99	44,559.86	53,678.85	9,118.99	46,657.24	55,776.23	9,118.99	49,372.29	58,491.28			
N	3	609 - 700	8,905.78	34,405.54	43,311.32	8,905.78	38,415.78	47,321.56	8,905.78	43,659.79	52,565.57			
	2	529 - 608	8,692.57	27,331.50	36,024.07	8,692.57	28,118.05	36,810.62	8,692.57	31,242.25	39,934.82			
	1	461 - 528	8,479.36	22,677.25	31,156.61	8,479.36	23,832.75	32,312.11	8,479.36	25,185.69	33,665.05			
O	3	401 - 460	8,158.38	18,538.44	26,696.82	8,158.38	20,184.31	28,342.69	8,158.38	22,779.15	30,937.53			
	2	351 - 400	7,870.58	13,458.97	21,329.55	7,870.58	15,487.59	23,358.17	7,870.58	16,694.96	24,565.54			
	1	305 - 350	7,305.50	12,646.42	19,951.92	7,305.50	13,186.99	20,492.49	7,305.50	13,868.10	21,173.60			
P	3	265 - 304	7,038.37	9,957.13	16,995.50	7,038.37	10,664.55	17,702.92	7,038.37	11,988.77	19,027.14			
	2	231 - 264	6,781.00	6,264.88	13,045.88	6,781.00	7,588.41	14,369.41	6,781.00	8,911.93	15,692.93			
	1	200 - 230	6,294.16	3,328.59	9,622.75	6,294.16	3,579.01	9,873.17	6,294.16	5,428.20	11,722.36			

Vigente a partir del 1 de enero de 2018

El presente Tabulador de Sueldos y Salarios se registrará por las siguientes reglas de aplicación

- El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, los sueldos y salarios brutos mensuales que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno no deberá ser mayor a la asignada en este tabulador.
- En el importe del sueldo base bruto no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones 2018.
- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- Para el pago de las aportaciones a cargo del ejecutor de gasto y las cuotas correspondientes al trabajador a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; del Sistema de Ahorro para el Retiro; y del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de conformidad con lo que establece la legislación y normatividad vigentes, se considerará como base de cálculo el sueldo base bruto que se cubra con cargo a la partida 11301 Sueldos Base del Clasificador por Objeto del Gasto.
- El ejecutor de gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual establecidos en el Anexo 3B del Manual de Percepciones 2018, en los cuales se tendrá que considerar el total de los sueldos y salarios y prestaciones, así como cualquier beneficio que represente una mayor remuneración para los servidores públicos.
- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos vigente.
- El presente tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

G	Secretaría de Estado
H	Subsecretaría o Equivalente
I	Oficialía Mayor o Equivalente
J	Jefatura de Unidad o Equivalente
K	Dirección General o Equivalente
L	Dirección General Adjunta o Equivalente
M	Dirección de Área
N	Subdirección de Área
O	Jefatura de Departamento
P	Enlace

EL TITULAR DE LA UNIDAD

[Handwritten Signature]

A. ISAAC GAMBOA LOZANO





**CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA**

NIVELES DE TRANSICIÓN

Código	Descripción del Puestos	Nivel	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios
CFHA100001	Subsecretario	HA1	27,352.00	175,060.45	202,412.45
CFJC300003	Jefe de Unidad	JC3	22,451.59	191,780.49	214,232.08
CFJA100001	Jefe de Unidad	JA1	22,451.59	135,272.96	157,724.55
CFKC300003	Director General	KC3	18,787.12	188,431.90	207,219.02
CFKC200002	Director General	KC2	18,787.12	166,229.87	185,016.99
CFKB300003	Director General	KB3	18,551.77	166,465.22	185,016.99
CFLC300003	Director General Adjunto	LC3	17,200.22	144,481.48	161,681.70
CFLC200002	Director General Adjunto	LC2	17,200.22	123,392.55	140,592.77
CFLB300003	Director General Adjunto	LB3	16,561.85	124,030.92	140,592.77
CFMC300003	Director de Área	MC3	15,355.28	87,274.58	102,629.86
CFNA100001	Subdirector de Área	NA1	8,169.30	20,088.83	28,258.13

Vigente a partir del 1 de enero de 2018

El presente Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios se regirá por las siguientes reglas de aplicación

1. El presente tabulador de sueldos y salarios sólo es aplicable a los servidores públicos que al 31 de mayo de 2016 estaban ocupando puestos con el nivel señalado.
2. Los niveles del tabulador en transición mantendrán el código y denominación del puesto asignados en el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal y serán de uso exclusivo para las unidades responsables de las dependencias, sin considerar a sus órganos administrativos desconcentrados.
3. Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales deberán realizar la valuación de puestos respectiva para el nivel salarial que le corresponda y, en su caso, tramitar la asignación de un nuevo código de puesto, de conformidad, con el nivel y montos salariales autorizados en el presente tabulador.
4. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, los sueldos y salarios brutos mensuales que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno no deberá ser mayor a la asignada en este tabulador.
5. En el importe del sueldo base bruto no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones 2018.
6. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
7. Las plazas de carácter permanente que al 31 de mayo de 2016 estaban ocupadas y se ubicaban en los niveles de transición, al momento de quedar vacante la plaza, se ajustarán al nivel autorizado en el Tabulador de Sueldos y Salarios del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades; considerando las equivalencias establecidas en el Anexo 3C del Manual de Percepciones 2018 y las demás disposiciones aplicables.

EL TITULAR DE LA UNIDAD

A. ISAAC GAMBOA LOZANO

